



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TINTA

"Provincia más Antigua del Perú, Cuna de la Revolución Latino Americana"



RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N°080-2024-A-MDT.

Tinta, 13 de marzo de 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TINTA – PROVINCIA CANCHIS – DEPARTAMENTO DE CUSCO.

VISTO: El Informe N° 033-2024-LOG/YMP-MDT/A, de fecha 11 de marzo de 2024; Informe N° 049-2024-OPP-MDT/CC, de fecha 11 de marzo de 2024; Informe N° 034-2024-LOG/YMP-MDT/A, de fecha 11 de marzo de 2024; Opinión Legal N° 070-2024-ALE-MDT/C, de fecha 13 de marzo de 2024; Proveído N° 749, de fecha 13 de marzo de 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú y el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades-Ley N°27972, prevé que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú, establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972-Ley Orgánica de Municipalidades, establece que "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, la autonomía confiere a los gobiernos locales, poderes competencias, atribuciones y recursos para la gestión y administración de su respectiva circunscripción, sin injerencia de nadie".

Que, la autonomía política consiste en la capacidad de dictar normas de carácter obligatorio en los asuntos de su competencia dentro de su jurisdicción, autonomía económica consiste en la capacidad de decidir sobre su presupuesto y los destinos de los gastos y las inversiones con la participación activa de la sociedad civil, la autonomía administrativa es la capacidad de organizarse de la manera que más convenga a sus planes de desarrollo local.

Que, los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio.

Que, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 6° de Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972, donde expresa que: "la alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El Alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa"; Asimismo, según el contenido del Artículo 20°, inciso 6) del mismo cuerpo legal, compete al alcalde entre otras funciones, dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas.

Que, concordante a los Art. 38°, 39° 40° y 41° de la precitada norma, establece que el ordenamiento jurídico municipal está constituido por normas y dispositivos emitidos por órganos de gobierno y de administración bajo los principios de exclusividad, territorialidad, legalidad, simplificación administrativa, entre otros, con sujeción a las leyes de alcaldía, y vía resoluciones de alcaldía resolviendo los asuntos administrativos a su cargo.

Que, el artículo 34° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades señala que, "Las contrataciones y adquisiciones que realizan los gobiernos locales se sujetan a la ley de la materia, debiendo hacerlo en acto público y preferentemente con las empresas calificadas constituidas en su jurisdicción, y a la falta de ellas con empresas de otras jurisdicciones", "Los procesos de contratación y adquisición se rigen por los principios de oralidad, libre competencia, imparcialidad, eficiencia, transparencia, económica, vigencia tecnológica y trato justo e igualitario (...).

Que, la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado tienen por finalidad establecer normas orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos que se vierten, y a promover la actuación bajo el enfoque de gestión por resultados en las contrataciones de bienes, servicios y obras, de tal manera que estas se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad, permitan el cumplimiento de los bienes públicos y tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de los ciudadanos.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TINTA



"Provincia más Antigua del Perú, Cuna de la Revolución Latino Americana"

Que, el Art. 43°, numeral 43.1 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2028-EF señala que, "El órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación. Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las contrataciones". Asimismo, se tiene el numeral 43.2 "(...) El encargado de las contrataciones tiene su cargo la Subasta Inversa Electrónica, la Adjudicación Simplificada para bienes, servicios en general y consultoría en general, la Comparación de Precios y la Contratación Directa. En la Subasta Inversa Electrónica y en la Adjudicación Simplificada la Entidad puede designar a un comité de selección o un comité de selección permanente, cuando lo considere necesario.



Que, en el inciso 47.1 del artículo 47° del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-E, establece que "Los documentos del procedimiento de selección son las bases, las solicitudes de expresión de intereses para Selección de Consultores Individuales, así como las solicitudes de cotización para Comparación de Precios, los cuales se utilizan atendiendo al tipo de procedimiento de selección; asimismo el inciso 47.3 del mismo marco normativo corresponda elaborar los documentos del procedimiento de selección a su cargo, utilizando obligatoriamente los documentos estándar que aprueba el OSCE y la información técnica y económica contenida en el expediente de contratación aprobado. Los documentos del procedimiento de selección no deben de incluir certificaciones que constituyan barreras de acceso para contratar con el Estado. Del mismo modo el inciso 47.4 Los documentos del procedimiento del procedimiento de selección son visados en todas sus páginas por los integrantes del comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, y son aprobadas por el funcionario competente de acuerdo a las normas de organización interna de la Entidad.

Que, mediante Acta de Reunión de Selección de Productos para el Programa Vaso de Leche, de fecha 18 de enero de 2024, en presencia del representante del Centro de Salud Lic. Erika Araujo Cayo, Sub Gerente de Desarrollo Social y Medio Ambiente Lic. Yuri Linares Espinoza, Experto Independiente Nutricionista Lic. Harold Puente de la Vega, Responsable del Programa Vaso de Leche Ing. Olga Paisano Charca, Presidente Central del Programa de Vaso de Leche y representantes de los 14 comités del Programa de Vaso de Leche – del Distrito de Tinta, se ha determinado por unanimidad los siguiente productos: Mezcla de harinas precocidas de avena, quinua, kiwicha, soya y maca fortificado con vitaminas y minerales; hojuelas precocidas de quinua, kiwicha, avena con harinas de soya, maca y ajonjolí fortificado con vitaminas y minerales; leche evaporada entera.

Que, mediante Informe N°033-2024-LOG/YMP-MDT/A, de fecha 11 de marzo de 2024, suscrito por el Sr. Yasmani Montesinos Pocco, Jefe de la Unidad de Logística – MDT, solicita la certificación de crédito presupuestario, por el monto de S/. 76,279.84 (setenta y seis mil doscientos setenta y nueve con 84/100 soles), el cual será afecto a la meta 0045 BRINDAR ASISTENCIA ALIMENTARIA, fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, para la contratación de bienes mediante el procedimiento de selección adjudicación simplificada, PARA LA ADQUISICIÓN DE SUMINISTROS DE ALIMENTICIOS DEL PROGRAMA DE VASO DE LECHE PARA LOS BENEFICIARIOS DEL DISTRITO DE TINTA.

Que, mediante Informe N° 049-2024-OPP-MDT/CC de fecha 11 de marzo de 2024, emitido por el CPCC Pedro D. Porcel Bolaños, responsable de la Unidad de Planeamiento y Presupuesto de la Municipalidad Distrital de Tinta, **OTORGA CERTIFICACIÓN DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO** por el monto de S/. 76,279.84 (setenta y seis mil doscientos setenta y nueve con 84/100 soles), con cargo a la meta 0045 rubro 00 (Recursos Ordinarios), PARA LA ADQUISICIÓN DE SUMINISTROS DE ALIMENTICIOS DEL PROGRAMA DE VASO DE LECHE PARA LOS BENEFICIARIOS DEL DISTRITO DE TINTA, año 2024.

Que, mediante Informe N°034-2024-LOG/YMP-MDT/A, de fecha 11 de marzo del 2024 emitido por el Sr. Yamasni Montesinos Pocco, Jefe de la Unidad de Logística, **SOLICITA** la aprobación del expediente de contratación para LA ADQUISICIÓN DE SUMINISTROS DE ALIMENTICIOS DEL PROGRAMA DE VASO DE LECHE PARA LOS BENEFICIARIOS DEL DISTRITO DE TINTA, donde se empleara el Procedimiento de Selección Adjudicación Simplificada sistema de contratación suma alzada, por el monto de S/. 76,279.84 (setenta y seis mil doscientos setenta y nueve con 84/100 soles), el expediente de contratación contiene: Resumen ejecutivo, certificación de crédito presupuestario, valor referencial o valor estimado, determinación del procedimiento de selección, indagación de mercado realizada (cotizaciones), requerimiento, especificaciones técnicas.

Que, mediante Opinión Legal N° 070-2024-ALE-MDT/C, de fecha 13 de marzo de 2024, emitido por el Abg. Carlos Alberto Chacón Alfaro Asesor Legal de la Municipalidad Distrital de Tinta, **OPINA: DECLARAR PROCEDENTE** la aprobación de expediente de contratación, para LA ADQUISICIÓN DE SUMINISTROS DE ALIMENTICIOS DEL PROGRAMA DE VASO DE LECHE PARA LOS BENEFICIARIOS DEL DISTRITO DE TINTA – 2024, donde se empleara el procedimiento de selección Adjudicación Simplificada, sistema de contratación de suma alzada por el monto de S/. 76,279.84 (setenta y seis mil doscientos setenta y nueve con 84/100 soles), afecto a la meta 0045, en aplicación a Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento Vigente respectivo, conforme a los informes presentados.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TINTA



"Provincia mas Antigua del Perú, Cuna de la Revolución Latino Americana"

Por las consideraciones expuestas y de conformidad con lo establecido por la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N°27444, y en el uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6 del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N°27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, el Expediente de Contratación para LA ADQUISICIÓN DE SUMINISTRO DE ALIMENTICIOS DEL PROGRAMA DE VASO DE LECHE PARA LOS BENEFICIARIOS DEL DISTRITO DE TINTA – 2024, por el monto estimado de S/. 76,279.84 (setenta y seis mil doscientos setenta y nueve con 84/100 soles), para llevar a cabo el procedimiento de selección Adjudicación Simplificada.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Unidad de Logística, Sub Gerencia de Desarrollo Social y Medio Ambiente y a las áreas administrativas correspondientes el cumplimiento de la misma, conforme lo estipulado en la normativa pertinente.

ARTÍCULO TERCERO: REMITIR a la Unidad de Informática de la Municipalidad Distrital de Tinta cumpla con publicar la presente Resolución en el portal WEB de la entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TINTA

Bernabe Ccasa Ccasa
Abog. Bernabe Ccasa Ccasa
DNI: 40112777
ALCALDE

CC.
Sub. Ger. Des. Social.
Unidad de Logística.
Secretaria General.
Archivo.